

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2009-01550-00** Ejecutivo de BANCOLOMBIA contra LUIS MARIA AZUERO QUIÑONES

Vista la anterior petición de levantamiento de medidas cautelares incoada por los señores, NOHRA SILVA PLAZAS y LUIS FERNANDO AZUERO SILVA, por conducto de apoderada judicial, y en calidad de herederos del demandado LUIS MARIA AZUERO, y comoquiera que la misma es procedente, dado que la entidad cesionaria REINTEGRA S.A.S. por medio de la documental obrante a folio 150 certificó:

“En calidad de Administrador de las obligaciones de propiedad de la COMPAÑÍA REINTEGRA S.A.S. se permite certificar que LUIS MARIA AZUERO QUIÑONEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 5909582 era titular de la(s) obligacione(s) numero: 5303714291609823, 4513075283216533, 6730080443 la(s) cual(es) fue(ron) cedida(s) por Grupo Bancolombia S.A. y a la fecha se encuentra(n) debidamente CANCELADA(S)”

En tal virtud, dado que se cumplen con los requisitos para ello **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR LEGAMENTE terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia. Ofíciase a quienes corresponda y remítanse los oficios por el Juzgado con copia al correo electrónico de las solicitantes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: EFECTUADO lo anterior ARCHÍVESE el proceso de la referencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho CAROLINA RAMIREZ OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.624.253, portadora de la tarjeta profesional No. 214.614 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de los demandados.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy diecisiete (17) de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3449660e881d88e8dcb801e18eabfd082b165c33723c9041be5c91791075707e**

Documento generado en 17/02/2023 09:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>